

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I

Nº 323 -2008-GRH/PR

ÍTEM Nº 01



Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. Nº 04053121, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte **INVERSIONES Y DISTRIB. ORIENTE S.R.LTDA.**, con RUC Nº 20321404597, debidamente representado por el **Sr. WILDER GOMÉZ CHAVÉZ**, identificado con DNI. Nº 04053121, con domicilio legal en la Av. Tito Jaime Nº 445 – Tingo María, a quien en adelante se le denominará “**EL PROVEEDOR**” en los términos y condiciones siguientes:


ANTECEDENTES



EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica Nº 019-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Adquisición de **CEMENTO PORTLAND TIPO I**; resultando como ganador de la Buena Pro a **INVERSIONES Y DISTRIB. ORIENTE S.R.LTDA.**, representado por el **Sr. WILDER GOMEZ CHAVEZ**, postor ganador del **Ítem Nº 01**: “**CEMENTO PORTLAND TIPO I**” para las Obra: “**Construcción de Infraestructura Educativa Nº 32865 José de San Martín en el AA.HH. Sveen Ericson-Tingo María**”; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización Nº 019 de fecha 23 de abril del 2008.

BASE LEGAL



- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
 - Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
 - Resolución Directoral Nº 003-2003-EF/7.15 (Art.29º de la Directiva de Tesorería)
 - Ley Nº 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 083-2004-PCM.
 - Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008.
 - Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
 - Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - Ley Nº 27633-Ley que modifica la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
 - Resolución Nº 112-2007-CONSUCODE/PRE del 05 de marzo del 2007, que modifica los artículos 1,3,6,7,10,13,14,17,18,22 y 29 del reglamento de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.
 - Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
 - DIRECTIVA Nº 007-2006/CONSUCODE/PRE.
 - DECRETO SUPREMO Nº 063-2006-EF.
- 

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, será entregado en el almacén de la Obra: “**Construcción de Infraestructura Educativa Nº 32865**”



PRESIDENCIA REGIONAL

José de San Martín en el AA.HH. Sveen Ericson-Tingo María”, y según requerimiento de la misma, de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:

N° ORDEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTÍCULOS		INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES ORIENTE SRLTDA	
			OBJETO: ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I OBRA: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 32865 JOSE DE SAN MARTIN EN EL AA.HH. SVEEN ERICKSOM TINGO MARIA		P/U	P/T
ITEM 01	4700.00	BOLSA	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG.		19.64	92,300.00
			BUENA PRO			92,300.00

MONTO TOTAL: S/. 92,300.00 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

-INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO

El **PAGO** por la compra de **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, será por la suma de **S/. 92,300.00 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

EL PROVEEDOR

Se compromete a proveer **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, según las especificaciones técnicas y los estándares de calidad del mercado, de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, para la Obra: “Construcción de Infraestructura Educativa N° 32865 José de San Martín en el AA.HH. Sveen Ericson-Tingo María”.

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a: Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales – 2008 de la Obra que se indica con su respectiva cadena funcional:

-Construcción de Infraestructura Educativa N° 32865 Jose de San Martin en el AA.HH. Sveen Ericsson-Tingo María 804.09.061.0174.2.057000.2.153225.0194. OB-01.



PRESIDENCIA REGIONAL

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, será inmediatamente de haber recibido la orden de compra, según las Especificaciones Técnicas y los estándares de calidad de mercado, será entregado en el almacén de la Obra: "Construcción de Infraestructura Educativa N° 32865 José de San Martín en el AA.HH. Sveen Ericson-Tingo María".

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41° y numeral 53.2 del Art. 53° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272° de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador, de acuerdo con el Artículo 200° numeral 2° y 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable, deberá entregar al Gobierno Regional Huánuco, la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, ésta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y, tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41° Inciso c) y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225° y 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato

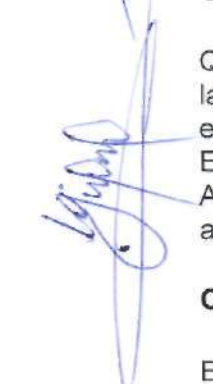
- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

Queda, establecido que **EL PROVEEDOR** en caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se somete a las sanciones establecidas en el Art. 52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y las penalidades establecidas en el Art. 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.





PRESIDENCIA REGIONAL

EL PROVEEDOR, en mérito al presente Contrato, declara expresamente no tener ningún impedimento para contratar con el Estado.

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... del mes de... **10 JUN 2008**..... del año dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

[Handwritten signature]
WILDER GONZALEZ CHAVEZ
INVERSIONES Y DIST
ORIENTE S.R.L.

